

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública del contrato 16-150/C-002/2021

- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

RFC de persona física, página 2

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

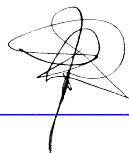
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII INCISO B de la ley federal de Transparencia y acceso a la información pública.

Por tratarse de datos personales concernientes a la persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Encargada de despacho.



“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 03-2021-SIPOT-1T-FXXVIII, en la sesión celebrada el 16 de Abril de 2021

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2021_SIPOT_1T_FXXVIII.pdf



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA REPRESENTACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR LA OTRA PARTE EL **C. MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO No. 13, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PEROTE, VER., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA ARRENDADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre del 2018.
- I.2. Que celebra el presente contrato en los términos establecidos por el Artículo 40 Fracción XVIII y 19 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, además de la Ley General de Bienes Nacionales con fundamento en sus Art. 143, 145 y 146 y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.3. Que mediante oficio No. el Oficio No.01617 de fecha 01 de noviembre del 2019, el titular del ramo designó expresamente a la **Mtra. Laura Medina Aguilar**, para que se haga cargo del despacho de los asuntos de competencia de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo es celebrar esta clase de contrato.
- I.4. Que de conformidad con el presupuesto autorizado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con asignación presupuestal para



cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la partida presupuestal 32201.

- 1.5.** *Que para el cumplimiento de las obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, requiere continuar con la ocupación del inmueble arrendado objeto del presente contrato.*
- 1.6** *Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la Av. 5 de Mayo S/N, Colonia Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700.*
- 1.7.** *El Ing. Ismael Gumersindo Castro Castro, en su carácter de Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial y Política o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.*

II. DE "LA ARRENDADORA":

- II.1.** *Que es propietario del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 13, Col. Centro en Perote, Ver., mismo que acredita con la Escritura Pública número 18973 de fecha 20 de Febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Juan de la Luz Sousa Hernandez, Notario Público Número 5 de la Demarcación del Distrito Judicial de Altotonga, Veracruz y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio Número 482 de la Sección Primera de fecha 21 de Febrero del 2018; con ese carácter celebra el presente contrato.*
- II.2.** *Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.*
- II.3.** *Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que el número de folio de la boleta predial del año 2019 es 7059, aclarando que la boleta del predial del año en curso se agregará al expediente una vez que se cuente con ella.*
- II.4.** *Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.*
- II.5.** *Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Javier Mina No. 11, Colonia Centro, CP. 91270 de la Ciudad de Perote, Veracruz.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398,



2399, 2401, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2425, 2426, 2427, 2435, 2436, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil Federal; 5 y 8° de la Ley General de Bienes Nacionales; así como lo establecido por el Artículo 40 Fracción XVIII y 19 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACION.- "LA ARRENDADORA" conviene en continuar arrendando a "LA SECRETARÍA", el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 13 Int. 3, Col. Centro en la Ciudad de Perote, Veracruz, el cual consta de 90 m² como superficie arrendada.

SEGUNDA.- USO DEL INMUEBLE.- Las partes convienen en que el inmueble arrendado se usará exclusivamente para oficinas administrativas y si "LA SECRETARÍA" requiere el uso de algún otro tipo de servicio, lo acordará previamente y por escrito con "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDADORA" autoriza a "LA SECRETARÍA" para permitir a sus Dependencias y Entidades Sectorizados el uso parcial del inmueble a título gratuito u oneroso, sin que "LA ARRENDADORA" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en cuyo caso "LA SECRETARÍA" será la única responsable ante "LA ARRENDADORA", en cuanto a todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sobre la base de lo establecido en el artículo 2481 del Código Civil Federal.

TERCERA.- ACCESORIOS.- Inmueble que incluye dentro del arrendamiento ocho cubículos en la segunda planta, pasillos, baños y escaleras de acceso a planta alta, donde se ubica los cubículos de los cuales seis están cerrados y dos no.

CUARTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "LA SECRETARÍA" podrá realizar todas las mejoras, modificaciones y adaptaciones que requiera para acondicionar el inmueble arrendado para cubrir sus necesidades, siempre y cuando no se perjudique la estabilidad del edificio o su imagen exterior; dichas obras serán por su cuenta y riesgo, con posterioridad a la obtención por escrito de la autorización correspondiente de "LA ARRENDADORA".

Las mejoras que realice "LA SECRETARÍA" por su cuenta serán de su propiedad exclusiva y podrá retirarlas cuando lo desee, siempre que reponga las cosas en el estado en que se encontraban; las construcciones o mejoras estrictamente indispensables que no puedan retirarse, serán pagadas a "LA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. 16-150/C-002/2021 DEL INMUEBLE
UBICADO EN FRANCISCO I MADERO NO. 13,
COL. CENTRO, CP.91270, PEROTE, VER.

SECRETARÍA" por "LA ARRENDADORA" en los términos a que se refieren los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal.

Las construcciones y mejoras estrictamente indispensables que no puedan retirarse, deberán efectuarse solamente con la autorización previa por escrito de "LA ARRENDADORA".

QUINTA.- LETREROS EXTERIORES.- "LA ARRENDADORA" autoriza a "LA SECRETARÍA" a colocar, en la fachada del inmueble, los letreros y anuncios que utiliza como imagen institucional para efectos de identificación, corriendo por su cuenta la obtención de los permisos necesarios ante la Autoridad Municipal o Autoridad correspondiente.

SEXTA.- SINIESTROS.- "LA SECRETARÍA" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, temblores, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI, y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "LA SECRETARÍA", "LA ARRENDADORA" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "LA SECRETARÍA" así convenga a sus intereses.

Las partes convienen que cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA.- Atendiendo en lo relativo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y su Reglamento, "LA SECRETARÍA" conviene en pagar a "LA ARRENDADORA" en concepto de renta mensual la cantidad de \$ 4,301.00 (Cuatro Mil Trescientos un Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa lo establecido por el Art. 4 del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2018 mediante el cual a la letra inserta establece lo siguiente:

... **"Artículo 4.-** Para el caso de los inmuebles definidos en el numeral 141 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril del 2016, en todas las zonas en las cuales el importe de la renta que se pacte no rebase los \$ 7,130.00 pesos (Siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado, no será necesario obtener una justipreciación de renta...."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. 16-150/C-002/2021 DEL INMUEBLE
UBICADO EN FRANCISCO I MADERO NO. 13,
COL. CENTRO, CP.91270, PEROTE, VER.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para calcular los montos máximos para el arrendamiento de bienes inmuebles.

Las partes convienen que en ningún caso el período para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año, o al señalado por las disposiciones jurídicas normativas aplicables, dictadas por la Secretaría de la Función Pública.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-De acuerdo con los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal en su carácter de arrendatarias, la renta se pagará en mensualidades vencidas, previa presentación del recibo correspondiente, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Avenida Central Sur, Col. Ferrocarrilera, Xalapa, Ver., Código Postal 91120, debidamente requisitada conforme a la legislación aplicable y su cobro será en el Departamento de Recursos Humanos y Financieros. Para apoyo de lo anterior, "LA SECRETARÍA" entrega a la firma del presente instrumento jurídico a "LA ARRENDADORA", copia fotostática de su cédula de identificación fiscal.

El pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor de veinte días naturales contado a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad respectiva previa entrega y aceptación del recibo fiscal que cumpla con todos los requisitos correspondientes y a entera satisfacción de la Secretaría.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS.-Será por cuenta de "LA SECRETARÍA" el pago de los gastos que se originen por concepto de agua, teléfono, y energía eléctrica. De no ser posible que el inmueble cuente con sistemas independientes para el suministro de los anteriores servicios, las partes acordarán conforme a las recomendaciones técnicas que formule el personal de instalaciones, la forma en que "LA SECRETARÍA" asumirá el costo de los suministros que efectivamente utilice.

Será por cuenta de "LA ARRENDADORA" el pago del impuesto predial y todos aquellos que no estén expresamente señalados a cargo de "LA SECRETARÍA" en relación a la propiedad del inmueble.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-La vigencia del presente contrato será de 12 meses la cual empezará a correr a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Transcurrido este plazo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato o prorrogarlo por igual plazo al antes mencionado, mediante acuerdo previo. En el caso de que al término de la vigencia del presente contrato, ambas partes convengan la continuidad en la ocupación del



inmueble objeto del mismo, están de acuerdo que el monto de la renta se sujetará a los criterios de porcentaje límite de incremento para el ejercicio anual de que se trate, previstos en los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias establecidas en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA SECRETARÍA"

- 1.- Permitir la inspección de las mejoras que se estén llevando a cabo en el inmueble arrendado, a persona autorizada por escrito por "LA ARRENDADORA", siempre y cuando dicha inspección se realice en días y horas hábiles de funcionamiento de oficinas de "LA SECRETARÍA".
- 2.- No tener sustancias peligrosas ni explosivas en el inmueble arrendado.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA ARRENDADORA"

- 1.- Entregar el inmueble a "LA SECRETARÍA" en condiciones de servir para el uso convenido.
- 2.- Entregar a "LA SECRETARÍA" el inmueble arrendado con todas sus pertenencias.
- 3.- Conservar el inmueble arrendado en el mismo estado durante el arrendamiento y para ello, realizar todas las reparaciones necesarias por el deterioro natural, así como cualquier otra reparación originada por causas ajenas a la voluntad de "LA SECRETARÍA", salvo las reparaciones previstas en el artículo 2444 del Código Civil Federal, siendo suficiente el aviso que por escrito envíe "LA SECRETARÍA" a "LA ARRENDADORA" para que dentro de los ocho días siguientes a que realice la notificación, proceda a efectuar las reparaciones, en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo "LA ARRENDADORA" no realice las reparaciones, éstas serán efectuadas por "LA SECRETARÍA" la cual previamente presentará un presupuesto a "LA ARRENDADORA" para su aprobación.
- 4.- No bloquear de manera alguna los accesos al inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- 5.- Garantizar el uso y goce pacífico del bien por todo el tiempo de vigencia del contrato o prórroga en su caso.
- 6.- Responder a los daños y perjuicios que sufra "LA SECRETARÍA" por los defectos o vicios ocultos del inmueble.



DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato subsistirá aún en el caso de que "LA SECRETARÍA" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LA ARRENDADORA" queda facultada para rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por destinarse el inmueble arrendado a un uso diferente al pactado.
- 2.- Por la falta de pago de renta de dos o más mensualidades vencidas.
- 3.- Por la falta de cumplimiento de una o más obligaciones a cargo de "LA SECRETARÍA" estipuladas en este contrato.

"LA SECRETARÍA" queda facultada para rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por la falta de cumplimiento de una o más obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA" contenidas en este contrato.
- 2.- Por la causa establecida en la cláusula sexta del presente contrato.
- 3.- Por las disposiciones que establezcan las leyes aplicables al presente contrato.

Las partes convienen que dará lugar la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice con treinta días de anticipación, pudiendo alegar lo que a su derecho convenga la parte que haya incurrido en incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.- La terminación o rescisión de este contrato, "LA SECRETARÍA" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DÉCIMA SEXTA.- DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.- En el caso de que el presente contrato no se prorrogue, "LA SECRETARÍA" al desocupar el inmueble, cubrirá a "LA ARRENDADORA" únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día que se lleve a cabo la desocupación y haga entrega de las llaves de acceso al inmueble. Asimismo, si "LA ARRENDADORA" desea la desocupación del inmueble, deberá dar aviso por escrito, con sesenta días de anticipación a la fecha en que pretenda que "LA SECRETARÍA" deje de utilizar el inmueble.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. 16-150/C-002/2021 DEL INMUEBLE
UBICADO EN FRANCISCO I MADERO NO. 13,
COL. CENTRO, CP.91270, PEROTE, VER.

DÉCIMA SEPTIMA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.-“LA SECRETARÍA” se obliga a devolver el inmueble arrendado a “LA ARRENDADORA” con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA OCTAVA.- OMISIONES CONTRACTUALES.- Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA - VICIOS EN LA VOLUNTAD.-Las partes manifiestan que lo expuesto en las cláusulas de este contrato representa la libre y expresa voluntad de ambas, sin que medie o exista dolo, error, lesión, mala fe o vicio en el consentimiento.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen, y enteradas del contenido, valor y alcance legal de lo que en el mismo se establece, lo ratifican firmando en cuatro ejemplares en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día ocho de enero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.”

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios de Decreto por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

POR “LA ARRENDADORA”

C. MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ

Las firmas que anteceden forman parte integrante del contrato de arrendamiento del inmueble referido en el presente para la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, N° 16-150/C.002/2021, de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno.